



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE En la ciudad de Sangolquí,
5	COMPAÑÍA ANONIMA Cabecera Cantonal de
6	Rumiñahui República del
7	SOLECOQUIMSA Ecuador, a los VEINTIUN
8	SOLUCIONES QUIMICAS Y días del mes de DICIEMBRE
9	AMBIENTALES. S.A del dos mil diez; ante mí el
10	Doctor CARLOS MARTÍNEZ
11	OTORGA: PAREDES, Notario Público
12	MARCIA IBETH SALAS del Cantón, comparecen los
13	PAZMIÑO Y OTRO. señores MARCIA IBETH
14	A FAVOR DE: SALAS PAZMIÑO, de estado
15	LOS MISMOS. civil casado; y JOSE DARIO
16	CUANTIA:\$ 800 USD YANEZ ERAZO, de estado
17	DI: TRES COPIAS. + 1 civil soltero, por sus propios y
18	EC personales derechos a quienes
19	197459 de conocer doy fe en virtud de
20	haberme exhibido sus cédulas
21	de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
22	mí agrego a la presente escritura como documento habilitante. Los
23	comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad.
24	domiciliada en Quito la primera y en Sangolquí el segundo.
25	Advertidos que fueron las comparecientes por mí el Notario de los
26	efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron
27	en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la
28	misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta
2 que me entregan, cuyo tenor literal transcribo: SEÑOR NOTARIO: En
3 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
4 constitución de compañía anónima, contenida al tenor de las siguientes
5 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
6 otorgamiento de esta escritura: MARCIA IBETH SALAS PAZMIÑO,
7 de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
8 Pedro Goseal uno ocho tres e Hidalgo de Pinto, sector Quito Tenis, de
9 la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; y JOSE DARIO YANEZ
10 ERAZO, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana,
11 domiciliado en la calle Enrique Tello número dos de la ciudad de
12 Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Comparecen
13 por sus propios y personales derechos, siendo personas mayores de
14 edad y hábiles en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
15 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
16 que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una
17 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
18 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a
19 las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
20 COMPAÑÍA. Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo.
21 Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta
22 escritura se constituye es SOLECOQUIMSA SOLUCIONES
23 QUIMICAS Y AMBIENTALES S.A Artículo 2º.- Domicilio.- El
24 domicilio principal de la compañía es en el cantón Quito, Provincia de
25 Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos,
26 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
27 previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones
28 legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la



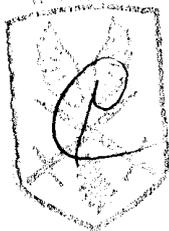
Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 compañía consiste en: A) Gestión y asesoramiento ambiental, gestión
2 de residuos, diseño y construcción de equipamiento ambiental,
3 tratamiento de efluentes, Bioremediación de daños ambientales,
4 elaboración de planes y estrategias de desarrollo sostenible y
5 optimización energética, diagnóstico y estudios de territorio,
6 formación, sensibilización y comunicación Ambiental, diseño de
7 programas de educación ambiental, diseño y publicación de material
8 didáctico para la educación ambiental. B) Diseño, formulación,
9 desarrollo, producción, manufactura, distribución y comercialización
10 en general de toda clase de productos y servicios químicos. C)
11 Elaboración y evaluación de proyectos ambientales. Para el
12 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos
13 y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de
14 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha
15 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes
16 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,
17 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del
18 capital Artículo 5°.- Capital y de las acciones.- El capital social es de
19 ochocientos dólares americanos (USD. 800,00) dividido en
20 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
21 numeradas consecutivamente del uno al ochocientos. Título III Del
22 gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.- El
23 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas,
24 y su administración al directorio, al presidente y al gerente. Artículo
25 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el
26 gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
27 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
28 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
2 convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8°.- Clases de
3 juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
4 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
6 compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
7 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la
8 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
9 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán
10 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
11 cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9°.- Quórum general de
12 instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
13 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
14 menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad,
15 en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas
16 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
17 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
18 accionistas presentes. Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-
19 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se
20 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
21 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
22 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
23 en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
24 modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento
25 del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum
26 mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,
27 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
28 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.

2 De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11°.-

3 Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las

4 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a

5 la reunión. Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la

6 junta general: A) Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros,

7 principales y suplentes, del directorio; B) Ejercer todas las facultades

8 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

9 Artículo 13°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los

10 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará

11 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

12 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que

13 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán

14 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten

15 por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14°.- Composición

16 del directorio.- Este órgano de administración estará integrado por dos

17 vocales principales y dos vocales suplentes. Será miembro principal

18 del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán

19 designados por la junta general para períodos de dos años. Los

20 miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus

21 funciones hasta ser legalmente reemplazados. Artículo 15°.-

22 Convocatorias a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones

23 de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita

24 dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada

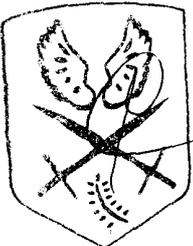
25 miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se

26 efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres

27 días no se contará el de realización de la convocatoria y el de

28 celebración de la reunión. Artículo 16°.- Presidencia y secretaría del

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la
2 compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin
3 voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos,
4 desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o
5 personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc.

6 Artículo 17°.- Quórumes de instalación y de decisión del directorio.-

7 El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos el
8 cincuenta por ciento de sus miembros. Tomará decisiones con la
9 mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el

10 presidente tendrá voto decisorio o dirimente. Artículo 18°.- Facultades

11 del directorio.- Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de
12 sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del
13 territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que

14 le confiera la junta general de accionistas. Artículo 19°.- Presidente de

15 la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un
16 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente

17 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
18 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de

19 junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el
20 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los

21 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
22 accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en

23 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
24 temporal o definitivamente. Artículo 20°.- Gerente de la compañía.- El

25 gerente será nombrado por la junta general para un período de dos
26 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el

27 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

28 Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y



Notaría del Cantón
Rumiñahui



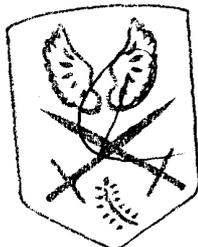
Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 de directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general
2 y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas
3 respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados
4 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d)
5 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
6 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
7 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
8 administradores en la Ley de Compañías. Título IV De la fiscalización
9 Artículo 21°.- Comisarios.- La junta general designará a dos
10 comisarios que duraran un año en el ejercicio de sus funciones,
11 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho
12 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
13 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
14 compañía. Título V De la disolución y liquidación Artículo 22°.-
15 Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas
16 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
17 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
18 ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
19 designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.-
20 APORTES.- Los socios han suscrito íntegramente el capital social y
21 pagado en la cuantía y forma que se indica a continuación:

22	Nombres	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentaje
23	Accionistas				
24			Especies		
24			Muebles		
25	1. Marcia Salas	760	760	760	95%
26	2. Darío Yáñez	40	40	40	5%
26	Totales	800	800	800	100%

27 Estos pagos se demuestran con los tres bienes muebles que ingresan a
28 la compañía y se justifican con el cuadro que se adjunta a la presente

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 como documento habilitante y en el cual consta el detalle y aceptación
2 de avalúo de todos los accionistas de los bienes muebles que se
3 aportan a la compañía SOLECOQUIMSA SOLUCIONES
4 QUIMICAS Y AMBIENTALES S.A. actuando como peritos
5 evaluadores de los bienes muebles aportados Marcia Ibeth Salas
6 Pazmiño y José Darío Yáñez Erazo La señora Marcia Ibeth Salas
7 Pazmiño, transfiere y da en perpetua enajenación a favor de la
8 compañía SOLECOQUIMSA SOLUCIONES QUIMICAS Y
9 AMBIENTALES S.A. el computador marca Dell Vostro mil,
10 avaluado en setecientos dólares americanos (USD. 700,00) y la
11 impresora marca canon Inkjet MP ciento noventa avaluada en sesenta
12 dólares americanos (USD 60,00) y el señor JOSE DARIO YANEZ
13 ERAZO, transfiere y da en perpetua enajenación a la misma compañía
14 una mesa de madera, marca Ecuamueble avaluada en cuarenta dólares
15 americanos (USD. 40,00). Aporte que se realiza de conformidad a lo
16 que manda el artículo ciento sesenta y dos de la ley de compañías.
17 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
18 período señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se
19 designa como presidente de la compañía al Doctor José Darío Yáñez
20 Erazo y como Gerente a la señora Marcia Ibeth Salas Pazmiño. Usted,
21 señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
22 perfecta validez de esta clase de instrumentos. - Hasta aquí la minuta,
23 la misma que esta firmada por el Doctor Darío Yáñez,
24 Abogado con matricula profesional del Colegio de Abogados de
25 Pichincha, número ocho uno tres uno .- Los comparecientes me
26 presentan sus respectivos documentos de identidad cuyos números se
27 encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y cuyas
28 copias debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 certificadas, se agrega a la presente escritura.- Para el
 2 otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno
 3 de los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a
 4 los comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en
 5 todas y cada una de sus partes firmando conmigo, unidad de acto, de
 6 todo lo cual doy fe.

M. S. Salas Pazmiño

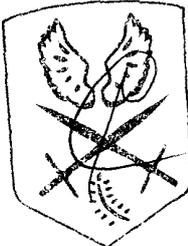
SRA. - MARCIA IBETH SALAS PAZMIÑO

C.C. 1705394854

SR. - JOSE DARIO YANEZ ERAZO

C.C. 171131249 - D.

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7336770
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SALAS PAZMINO MARCIA IBETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2010 15:39:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7336099 ECOCIENCE SOLUCIONES QUIMICAS Y AMBIENTALES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOLECOQUIMSA SOLUCIONES QUIMICAS Y AMBIENTALES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CUADRO DE DETALLE DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN A LA
 COMPAÑÍA SOLECOQUIMSA SOLUCIONES QUIMICAS Y AMBIENTALES
 S.A.

DETALLE	AVALUO
Computador marca Dell Vostro 1000	(USD 700,00)
Impresora Marca Canon InKjet Mp 190	(USD 60,00)
Mesa de madera marca Ecuamueble	(USD. 40,00)

NOMBRAMIENTO DE PERITOS AVALUADORES DE LOS BIENES MUEBLES
 APORTADO A LA SOLECOQUIMSA SOLUCIONES QUIMICAS Y
 AMBIENTALES S.A.

Los señores Marcia Ibeth Salas Pazmiño y José Darío Yáñez Erazo, accionistas de la compañía en proceso de constitución SOLECOQUIMSA SOLUCIONES QUIMICAS Y AMBIENTALES S.A., mediante junta general extraordinaria de accionistas de la compañía, reunida el día martes 14 de Diciembre del 2010, han designado a Marcia Ibeth Salas Pazmiño y José Darío Yáñez Erazo, como peritos evaluadores de los bienes muebles aportados a la compañía, concediéndole el término de tres días para que presenten su informe.

La perito Marcia Ibeth Salas Pazmiño ha dado un avalúo al computador marca Dell Vostro mil, de setecientos dólares americanos (USD. 700,00) y a la impresora marca canon Inkjet MP ciento noventa en sesenta dólares americanos (USD 60,00) y el perito señor JOSE DARIO YANEZ ERAZO, ha dado un avalúo a la mesa de madera, marca Ecuamueble, en cuarenta dólares americanos (USD. 40,00). Todo esto de conformidad a lo que dispone el Art. 162 de la ley de Compañías. Para constancia firman en unidad de acto a los 17 días del mes de diciembre del 2010.

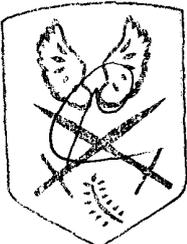
M. Salas Pazmiño

Sra. Marcia Salas

J. Yáñez Erazo

Sr. Darío Yáñez

Notaria del Cantón
 Rumiñahui



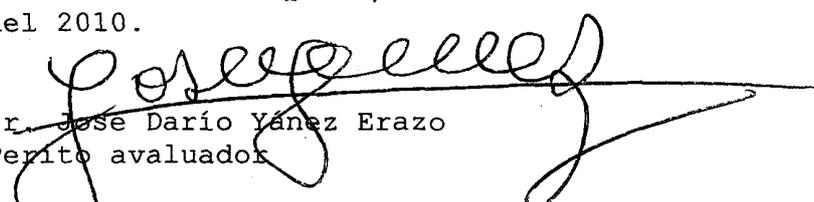
Dr. Carlos Martínez Paredes

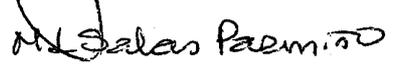
INFORME PERICIAL

Marcia Ibeth Salas Pazmiño, y José Darío Yáñez Erazo en calidad de peritos evaluadores de los bienes muebles que se aportan a la compañía SOLECOQUIMSA SOLUCIONES QUIMICAS Y AMBIENTALES S.A., encontrándonos dentro del término legal concedido por la compañía presentamos el siguiente informe de acuerdo a lo que dispone el Art. 162 de la ley de Compañías:

DETALLE	AVALUO
Computador marca Dell Vostro 1000	(USD 700,00)
Impresora Marca Canon InKjet Mp 190	(USD 60,00)
Mesa de madera marca Ecuamueble	(USD. 40,00)

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de Diciembre del 2010.


Sr. José Darío Yáñez Erazo
Perito evaluador


Sra. Marcia Ibeth Salas Pazmiño
Perito evaluador.

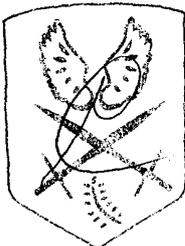
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SOLECOQUIMSA SOLUCIONES QUIMICAS Y AMBIENTALES S.A.

En la ciudad de Quito a los 14 días del mes de diciembre del año 2010, a las 16h00, se reúnen los accionistas de la compañía SOLECOQUIMSA SOLUCIONES QUIMICAS Y AMBIENTALES S.A., el señor José Darío Yáñez Erazo y la señora Marcia Ibeth Salas Pazmiño. Actúa como Secretario Ad-hoc la señora Marcia Ibeth Salas Pazmiño. Estando presente la totalidad del capital social y pagado, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de universal para tratar los siguientes asuntos 1.- Nombramiento de Peritos Avaluadores de los bienes muebles que se aporta a la compañía consistente en: a) Computador marca Dell Vostro mil. B) Impresora marca canon Inkjet MP ciento noventa c) Mesa de madera, marca Ecuamueble. Se declara instalada la sesión y dispone se dé curso al orden del día o asuntos acordados, poniendo a consideración el primer punto y luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la junta general de accionistas RESUELVE: Uno designar a Marcia Ibeth Salas Pazmiño y José Darío Yáñez Erazo, como peritos avaluadores de los bienes muebles que se aportan a la compañía. Dos: Concederle el término de tres días para que presenten sus informes. Todo esto de conformidad a lo que ordena el artículo 162 de la ley de compañías. Luego por haberse resuelto todos los puntos acordados el señor José Darío Yáñez Erazo declara un receso para redactar el acta. A las 17h50 se reinstala la sesión y se da lectura al acta la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia firman los accionistas y la secretaria Ad-Hoc que certifica.


Sr. José Darío Yáñez Erazo
Accionista


Srta. Marcia Ibeth Salas Pazmiño
Accionista.
Secretaria Ad-doc

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171131249-4

YANEZ ERAZO JOSE DARIO
FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
10 OCTUBRE 1977
REG. CIVIL 003-C 0355-02313 M
FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

Jose Dario Yanez Erazo

EQUATORIANA***** V33430324P

NACIONALIDAD SOLTERO
ESTADO CIVIL SECUNDARIA BACHILLER
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE JOSE ANTONIO YANEZ
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE MARTHA GUADALUPE ERAZO
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 01/04/2003
REN Pch 0601799

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170559485-4

BALAS PAZMINO MARCIA IBETH
FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
10 NOVIEMBRE 1973
REG. CIVIL 002-C 0113-01025 F
FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

M. L. Salas Pazmino

EQUATORIANA***** E21418147

NACIONALIDAD CASADO
ESTADO CIVIL JAVIER ANDRES GALLARDO GARCIA
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICIPAR
HERIBERTO ENMANUEL SALAS
MARCIA AZUCENA DE J. PAZMINO
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 21/03/2003
REN Pch 0516617

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE SUFRAGIO
ELECCIONES GENERALES

013-0088 171131249-4
NUMERO YANEZ ERAZO JOSE DARIO
FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE SUFRAGIO
ELECCIONES GENERALES

121-0028 170559485-4
NUMERO SALAS PAZMINO MARCIA IBETH
FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, hoy fe **NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

Dr. Carlos Martínez Paredes
DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes



ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de compañía SOLECOQUIMSA SOLUCIONES QUIMICAS Y AMBIENTALES S.A. con la resolución numero SC.IJ.DJC.Q.11.000323, de fecha 25 de Enero del 2011, otorgada por la Superintendencia de Compañías, donde se resuelve aprobar la Constitución de compañía SOLECOQUIMSA SOLUCIONES QUIMICAS Y AMBIENTALES S.A.; Sangolquí, a los quince días del mes de Febrero del dos mil once . El Notario.-

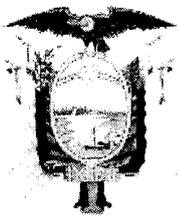


NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO TRESCIENTOS VEINTE Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de enero del 2.011, bajo el número **969** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLECOQUIMSA SOLUCIONES QUÍMICAS Y AMBIENTALES S. A.**", otorgada el 21 de diciembre del 2.010, ante el Notario **PUBLICO** del Cantón Rumiñahui, **DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12456**.- Quito, a veinticuatro de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

010234

Quito,

15 MAR 2011

Señores
ESPECIES
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLECOQUIMSA SOLUCIONES QUIMICAS Y AMBIENTALES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL